

SECRETARIA. Santiago de Cali, septiembre 22 de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso en el cual la parte demandada una vez notificada mediante correo electronico, no propuso excepción alguna. Sírvasse Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2021-00009-00
REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DDO: RUBEN DARIO GOMEZ BUITRAGO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 095

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el veintiuno (21) de enero 2021.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$6.000.000,00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 6.000.000,00 Mcte.
Correo Norificacion	\$ 49.780,00 Mcte.
TOTAL	\$ 6.049.780,00 Mcte.

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9356f5d2cb07de832b8674645588d07f5c9596bd11bb8944e2b430474520faad**
Documento generado en 27/10/2021 08:14:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>